



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz,

28 MAYO 2024

MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 297/2024

Señor

Rafael Rodrigo Soto Frías

Director General Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Presente.-

Ref.: Aprobación de Escala Salarial

De mi consideración:

Cursa en este Despacho la nota CAR/MDPyEP/DGAA/RRHH N° 0115/2024, mediante la cual el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP), remite antecedentes referidos a la aprobación de la escala salarial a favor de la entidad a su cargo; al respecto, en el marco de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 5155 de 1 de mayo de 2024, se ha procedido a aprobar la misma, que se adjunta en copia legalizada para los fines que correspondan.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Zenon Pedro Mamani Ticona
Vicepresidente de Presupuesto
y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 2024-22094-R

ZPMT/GVC/CGG/SMM/Guillermo Yupanqui

Adj. Lo indicado (Fs. 3)

Cc. Archivo



COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

2006



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

La Paz,

28 MAYO 2024

VISTOS:

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante nota CAR/MDPyEP/DGAA/RRHH N° 0115/2024 solicita aprobación de la escala salarial, para el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual, en aplicación al Decreto Supremo N° 5155 de 1 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Inciso b), Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5155, establece el Incremento Salarial de hasta el tres por ciento (3%) para las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 5155 señala que para su cumplimiento, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada hasta el 17 de mayo de 2024, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en aplicación de la Disposición Final Tercera del mencionado Decreto Supremo, el Incremento Salarial tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2024.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 5155 así como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural emitió la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 068.2024 de 17 de mayo de 2024, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la escala salarial del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USP/INF/N° 070/2024, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 165/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con incremento salarial de tres por ciento (3%) con retroactividad al 1 de enero de 2024, constituida por 60 ítems distribuidos en 10 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs569.796.- (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos)** financiado con fuente y organismo 11 - 000 "TGN Otros Ingresos".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolas Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

COPIA LEGALIZADA

206

ANEXO 1

ESCALA SALARIAL

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

ENTIDAD : 041 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
FUENTE : 11 T.G.N. - OTROS INGRESOS
ORG. FIN. : 000 T.G.N. - OTROS INGRESOS



CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NO DE ÍTEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
EJECUTIVO	1	Director General Ejecutivo	1	20.437	20.437
	2	Director de Área	4	15.729	62.916
OPERATIVO	3	Profesional IV	11	13.224	145.464
	4	Profesional III	8	10.752	86.016
	5	Profesional II	8	9.972	79.776
	6	Profesional I	6	8.340	50.040
	7	Técnico III	6	6.677	40.062
	8	Técnico II	7	5.716	40.012
	9	Técnico I	8	5.087	40.696
	10	Administrativo	1	4.377	4.377
TOTAL NÚMERO DE ÍTEMS			60		
TOTAL COSTO MENSUAL					569.796
TOTAL COSTO ANUAL					6.837.552



[Signature]
Henry Nina Coria
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

[Signature]
Rafael Rodrigo Soto Frías
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

[Signature]
Gloria Villanueva Cardoso
Directora General de Programación y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



[Signature]
Néstor Huacua Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

[Signature]
Zenon Pedro Mamani Ticona
Vice Ministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



Oficina Central - La Paz
Av. Montes, N° 515,
entre Esq. Uruguay y
C. Batallón Illimani.
Telfs.: 2195700
219276 - 219251

Oficina - Santa Cruz
Av. Uruguay, Calle
prolongación Quijarro,
N° 29, Edif. Bicentenario.
Telfs.: 312752 - 72042936

Oficina - Cochabamba
Calle Bolívar, N° 731,
entre 16 de Julio y Antezana.
Telfs.: 414403 - 72042957

Oficina - El Alto
Av. Juan Pablo II, N° 2560
Edif. Multicentro El Ceibo
Ltda. Piso 2, Of. 58,
Zona 16 de Julio.
Telfs.: 2141001 - 72043029

Oficina - Chuquisaca
Calle Kilómetro 7, N° 366
casi esq. Urriolagoitia,
Zona Parque Bolívar.
Telf.: 72005873

Oficina - Tarija
Av. La Paz, entre
Calles Ciro Trigo y Avaroa
Edif. Santa Clara, N° 243.
Telf.: 72015286

Oficina - Oruro
Calle 6 de Octubre N° 5837
entre Ayacucho y Junín,
Galería Central, Of. 14.
Telf.: 67201288

Oficina - Potosí
Av. Villazón entre calles
Wenceslao Alba y San Alberto,
Edif. AM. Salinas N° 242,
Primer Piso, Of. 17.
Telf.: 72018160